PROPUESTA

PROPUESTA 16 P25-04. REGISTRO DE RESIDENCIAS Y ALOJAMIENTOS EN ZONAS DE BAJAS EMISIONES.

PRIMERO

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece la obligación para municipios de más de 50.000 habitantes, territorios insulares y municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite, de establecer zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023, definidas como "*el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente*".

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, viene a desarrollar y concretar la Ley de cambio climático, estableciendo los requisitos mínimos y comunes para la implantación de las Z en cuanto a aspectos básicos tales como los objetivos del proyecto, el contenido del mismo o la extensión, delimitación y condiciones de acceso de las ZBE.

Todos los ayuntamientos que han implantado las ZBE han regulado una serie de excepciones, a parte del distintivo medioambiental, tanto excepciones permanentes (residentes, personas de movilidad reducida, etc.), como temporales para acceso a hospitales, talleres, **hoteles**, **acceso a parkings,** etc. ubicados dentro de las ZBE. Para la exención temporal por acceso tanto a hoteles como a parkings estos deben de registrarse en el ayuntamiento correspondiente, siendo los responsables del envío de los datos de los vehículos que acceden al mismo.

SEGUNDO

Actualmente a lo largo de todo el territorio nacional se encuentran alojamientos logísticos y residencias, tanto logísticas como de descanso, ubicadas dentro de Zonas de Bajas Emisiones con el consiguiente perjuicio de acceso si estas no están registradas.

TERCERO

Por todo ello **AUME realiza la siguiente propuesta:**

- Se proceda a registrar todas la residencias y alojamientos en los distintos registros municipales de Zonas de Bajas Emisiones, para comunicar a los ayuntamientos correspondientes las matrículas de los vehículos del personal que se aloja, o accede por un motivo u otro, a los mismos con el fin de que estén exentos de pagos de multas por acceso a las Zonas de Bajas Emisiones.